

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Código de Conducta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema
Nacional de Seguridad Pública*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/ago/2024	ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el que actualiza el Código de Conducta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2024.

CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ³	
Carta Invitación	3
Introducción	5
Marco Jurídico	6
Glosario	7
Objetivo	10
Aplicación y Obligatoriedad	11
Misión del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	11
Visión del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	11
Valores.....	11
Principios del Servicio Público	13
Carta Compromiso de Cumplimiento al Código de Conducta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.....	15
Reglas de Integridad en el Ejercicio de la Función Pública	17
Mecanismos de Capacitación y Difusión	19
Denuncias.....	19
Aplicación del Código de Conducta.....	20
Autoridades Competentes.....	20
1. Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “Gral. Ignacio Zaragoza”.....	20
Mitigación de los Riesgos Éticos	21
2. Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla (C3).	21
Mitigación de los Riesgos Éticos	22
3. Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación	22
Mitigación de los Riesgos Éticos	23
4. Dirección del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	24
Mitigación de los Riesgos Éticos	24
5. Dirección de Administración y Finanzas	24
6. Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad	25
7. Departamento de Transparencia.....	26
FIRMAS DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2024 POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	27

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL DE
COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Carta Invitación

El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene como visión coordinar de manera integral y estratégica la colaboración Interinstitucional e Intergubernamental, de las acciones concertadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública entre la federación, estado y municipios, mediante la firma de convenios y asignación de recursos que promuevan e impulsen programas y acciones en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, modernización tecnológica, respuesta a emergencias y de colaboración ciudadana, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Pública; implementando controles, dando seguimiento, evaluando y proponiendo programas que contribuyan a fortalecer las Instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Para cumplir con este encargo y fortalecer una cultura de integridad de las personas servidoras públicas en el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos comprometemos a incorporar las herramientas necesarias en materia de combate a la corrupción así como formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción; fomentar y garantizar la integridad en el Servicio Público, y promover la participación de la sociedad, pues estamos obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto tal y como la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Esto con el objetivo de forjar una ética pública de servicio, homologada a los estándares y mecanismos nacionales, resulta necesario homologar la normativa para evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público en materia anticorrupción, que nos permita evaluar la aplicabilidad del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta, y poder alcanzar un alto nivel de compromiso Institucional y Ético de las personas servidoras públicas, la conformación de una cultura de integridad, garantizar el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la igualdad y no discriminación, así como mantener un compromiso institucional para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de discriminación, violencia de género, conductas de hostigamiento y acoso sexual, utilizando un lenguaje incluyente, no sexista, bajo los principios y valores fundamentales que faciliten la reflexión ética sobre la función pública que se ejerce.

En este sentido, reciban una cordial y atenta invitación a las personas servidoras públicas, que forman parte de este Consejo Estatal, a conocer el contenido del Código de Conducta, que establece de manera precisa y concreta el modo en que debemos actuar en el entorno laboral e identificar conductas que se deben observar o evitar y exhortales a garantizar nuestro comportamiento ético en el servicio público.

ATENTAMENTE

Mtra. Liliana Rosas Labastida.

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de

Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Introducción

Las personas servidoras públicas y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Título Cuarto Artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito que impere en las personas servidoras públicas una conducta digna que fortalezca a las Instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal, lo que va en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, en el que señala que, “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.”

Con fecha 13 de diciembre de 2022, se instauró el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en las instalaciones que ocupa el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ubicado en avenida Reforma 710, centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en términos del capítulo V de los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad del Servicio Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

El 29 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, expidió el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de forjar una ética pública de servicio, homologada a los estándares y mecanismos nacionales, así como a la normativa estatal en materia de ética e integridad con las disposiciones federales, esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público en materia anticorrupción, y en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.

En este sentido y en cumplimiento al acuerdo referido, se presenta el siguiente Código de Conducta como un instrumento rector del actuar de las personas servidoras públicas, quienes debe hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio, que contengan los principios y valores del servicio público; asimismo, establece mecanismos de capacitación y contempla el adecuado ejercicio del servicio público con pleno respeto a los derechos humanos, la equidad

de género y la igualdad, a fin de contar con un ambiente laboral apropiado.

De igual manera se generen espacios pertinentes que promuevan los derechos laborales y humanos, evitando conductas que vulneren la dignidad de las personas, como lo es acoso laboral, hostigamiento sexual y discriminación, lo cual se dará vista al Órgano competente para los procedimientos a los que haya lugar.

Una vez armonizado este Instrumento, invitamos a los servidores públicos de este Consejo Estatal, a conocer y hacer suyo este Código, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio público y el respeto a las leyes.

Al ser servidora y servidor público dentro de la sociedad, estamos obligados y comprometidos a cuidar nuestra identidad como Estado y como institución, de igual manera alcanzar un alto nivel de compromiso institucional y ético, mediante la conformación de una cultura de integridad, un adecuado clima laboral y el pleno respeto de la dignidad de las personas como prioridad de la de la actuación institucional.

El lenguaje del presente Código de Conducta será incluyente, no sexista y no discriminatorio, tendiente a la Igualdad Sustantiva en cualquier acto o procedimiento administrativo, publicidad, avisos, circulares, oficios y cualquier documento emitido por este Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Marco Jurídico

Constitución:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Leyes:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Ley de Protección de Datos Personales.

Ley General del Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Decretos:

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza.

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”.

Reglamentos:

Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acuerdos:

Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y el Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL publicado el 29 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Glosario

Acuerdo: Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, en el cual se señala que las Dependencias y Entidades con Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que proporcionen la integridad de los servidores públicos.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional.

Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: El Instrumento emitido por el Secretario o Secretaria del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a propuesta de su correspondiente Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para regular la actuación de los servidores públicos adscritos a las mismas.

Código de Ética: El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como Órgano democráticamente integrado e instalado, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Comité de Control y Desempeño Institucional: El Comité referido en el Acuerdo por el que se emiten las normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Puebla.

Denuncia: La narrativa de un hecho que se considera contrario a la Ley o perjudicial ante una autoridad competente como el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, atribuida a las personas

servidoras públicas y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, de Conducta o las Reglas de Integridad.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las Instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional, política, cultural y familiar.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Principios: Los principios del servicio público establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reglas de Integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

CECSNSP: Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dirección de Normas y Procedimientos: La instancia encargada de coordinar las acciones necesarias para la observancia del Acuerdo, resolver casos no previstos y evaluar el cumplimiento, así como emitir la normatividad que corresponda.

Instituciones: Las diversas Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública del Estado.

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

Derechos ARCO: Los derechos de Acceso, Ratificación y Cancelación de datos personales, así como el trato de los mismos.

Lineamientos Generales: Los lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad de los servidores públicos, y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Principios Constitucionales: Normas de carácter general, comprendidas por valores y creencias que orientan y regulan el actuar del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Objetivo

Orientar a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en sus funciones diarias y cotidianas, dignificando el servicio público con respeto a las Leyes y delimitar su actuación en situaciones especiales que puedan presentarse conforme a las áreas, encomiendas o actividades que involucran la operación y cumplimiento de los planes y programas de este Consejo Estatal, con pleno respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad, a fin de contar con un ambiente laboral apropiado y que permita contar con espacios que promuevan los derechos laborales y humanos, evitando las conductas que más laceran la dignidad de las personas, como el acoso laboral, hostigamiento sexual y la discriminación.

Aplicación y Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es un Instrumento de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sin importar el nivel jerárquico. De conformidad con lo establecido por los artículos 21 inciso a) y 108 en concordancia con el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética de la Administración Pública Federal a que se refieren los artículos 6,7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

Misión del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Coordinar la colaboración entre el gobierno Federal, Estatal y Municipal para promover programas de seguridad pública, justicia, modernización tecnológica y colaboración ciudadana, fortaleciendo las Instituciones de seguridad y justicia a través de la firma de convenios y asignación de recursos en línea con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo, observar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta.

Visión del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ser un Organismo eficiente y efectivo para brindar apoyo técnico, normativo y colaboración ciudadana en seguridad pública y justicia, contribuyendo al compromiso de proteger a las y los poblanos y a sus bienes a través de la coordinación y fortalecimiento de las Instituciones del sector, así como apearse a los principios de disciplina, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, entre otros.

Valores

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los siguientes valores:

Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos.

Respeto a los derechos humanos: Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Cooperación: Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Estado, así como el de cualquier otro.

Principios del Servicio Público

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado le ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas brinda a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas Institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegará a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su

desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Carta Compromiso de Cumplimiento al Código de Conducta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL publicado el 23 de diciembre de 2023, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Conducta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada, así como:

- A. Manifiestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría;
- B. Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- C. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas;
- D. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de esta Secretaría y, en general del servicio público;
- E. Preservar la imagen Institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad me ha conferido para desempeñar el empleo, cargo o comisión público; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberé actuar con integridad;
- F. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de

los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso Institucional, procuraré la imagen del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que se destinen mis redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con empleo, cargo o comisión, lo colocaré en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado; además, me abstendré de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

G. Emplearé lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;

H. Rechazaré todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a mi persona o familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

I. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;

J. Presentar, con apego al principio de honradez y responsabilidad las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en la modalidad que corresponda la legislación de la materia;

K. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar mi desempeño responsable y objetivo de mis facultades y obligaciones;

L. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

En este tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo):

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Firma:

Esta carta compromiso impreso y firmado en original será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglas de Integridad en el Ejercicio de la Función Pública

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, adscritos al Consejo Estatal deberán observar estas Reglas de Integridad, poniendo énfasis en las que aplican de manera específica a las funciones y/o a las áreas en las que desempeñen sus labores, mismas que se enlistan en las siguientes:

1ª. Actuación Pública: Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

2ª. Información Pública: A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

3a. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4a. Programas Gubernamentales: Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

5a. Trámites y servicios: Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

6a. Recursos humanos: Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas;

asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

7a. Administración de bienes muebles e inmuebles: A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

8a. Procesos de evaluación: Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

9a. Control Interno: Para asegurar la consecución de las metas y objetivos Institucionales con eficacia, eficiencia y economía, garantizar la salvaguarda de los recursos públicos, prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

10a. Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Estatal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

11a. Desempeño permanente con integridad: Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y/o atención al público y de cooperación entre personas servidoras públicas apegándose al principio de integridad.

12a. Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con la Dependencia o Entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores

intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13a. Comportamiento digno: Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Mecanismos de Capacitación y Difusión

Para la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública elaborará un Programa Anual de Trabajo en el que se establezcan actividades para la difusión de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de la integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; así como prevenir y erradicar la violencia de género, el acoso sexual u hostigamiento sexual o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

Denuncias

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

1. Comité de Ética. Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta respectivo y de ser el caso, emitirá un pronunciamiento en el que podrá formular recomendaciones en términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
2. Órgano Interno de Control. Es la Autoridad al interior de las Dependencias y Entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el caso de las denuncias en materia de acoso laboral, acoso y/o hostigamiento sexual y discriminación, deberán ser presentadas ante el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación u homólogo que corresponda, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

Aplicación del Código de Conducta

El Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de la revisión y aprobación por parte de la persona Titular del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previa validación del Órgano Interno de Control.

Autoridades Competentes

Las Autoridades competentes para aplicar el presente Código de Conducta, son:

1. Titular de la Dependencia o Entidad;
2. La Secretaría de la Función Pública;
3. Órgano Interno de Control;
4. Dirección de Normas y Procedimientos;
5. Presidente o Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y
6. Secretario o Secretaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Riesgos Éticos en el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

1. Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “Gral. Ignacio Zaragoza”

A. Tratar a estudiantes, docentes, personal administrativo y operativo de manera injusta o discriminatoria, basándose en el puesto que desempeña dentro de la administración pública o rasgos personales como raza, género, religión u orientación sexual.

B. Situaciones en las que los miembros de las unidades administrativas y operativas de la Academia tengan intereses personales o financieros que pueden influir en su toma de decisiones imparcial.

- C. Alterar o distorsionar los resultados de las evaluaciones o calificaciones de los elementos y/o estudiantes con fines personales Institucionales.
- D. Proceso de adscripción, favoritismo para el ingreso de aspirantes, en el cual no se lleva el debido procedimiento para su selección e ingreso.
- E. Acceder, divulgar, alterar o utilizar información personal y/o confidencial de los elementos, estudiantes, docentes miembros del personal administrativo y operativo de manera no autorizada o inapropiada.
- F. Toma de decisiones importantes sin la debida consulta, participación o comunicación con las Autoridades.
- G. Proceso en los que se ve involucrados el personal administrativo, docente y operativo con favoritismo de alumnos en el cual puedan modificarse las calificaciones a su favor.

Mitigación de los Riesgos Éticos

A. Las personas servidoras públicas deberán observar estrictamente el valor de igualdad y no discriminación, así como el principio de honradez y profesionalismo, integridad, objetividad, transparencia, legalidad.

2. Centro Único de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Puebla (C3).

- A. Integrantes del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza tengan conflictos de interés que comprometan su imparcialidad en la toma de decisiones.
- B. Coacción y presión indebida o abuso de poder por parte de los servidores públicos hacia las personas evaluadas, esto podría incluir prácticas coercitivas o intimidatorias para obtener información o influir en los resultados de las evaluaciones.
- C. Evitar sesgos y subjetividad en su proceso de toma de decisiones, que puedan incluir prejuicios implícitos, evaluaciones basadas en suposiciones o intuiciones personales, en lugar de utilizar un enfoque objetivo y basado en evidencias.
- D. No respetar los derechos humanos.
- E. Uso indebido de la información confidencial a su cargo.
- F. Incumplimiento de compromisos laborales, nulo interés de preparación y actualización para la mejora de su desempeño.

G. Cobros indebidos para el beneficio de los servidores públicos.

Mitigación de los Riesgos Éticos

A. Las personas servidoras públicas deberán observar estrictamente el principio de transparencia, honradez, legalidad, objetividad, profesionalismo.

3. Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación

A. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

B. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

C. Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros de trabajo.

D. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflictos de interés.

E. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

F. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de Derechos ARCO.

G. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

H. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos Institucionales bajo su resguardo del servidor público.

I. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que se tenga acceso o que haya obtenido por motivo de su empleo, cargo o comisión.

J. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

K. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, gestiones y servicios.

- L. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas.
- M. Atención a municipios que favorezcan los intereses de los servidores públicos; atendiendo sin respeto a la diversidad de las personas que visitan el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con distinciones de raza, credo, edad, origen social, género, enfermedad, identidad sexual, discapacidad, origen étnico, filiación política u otras condiciones.
- N. Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo entre los municipios y los servidores públicos, por cualquier motivo del desempeño de su empleo o cargo que pretendan influir en las decisiones en perjuicio de la gestión pública.
- O. Recibir documentación de los municipios sin sellos oficiales, sin firmas, ni protocolos establecidos, desconociendo metodologías, criterios y procedimientos estipulados por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- P. Selección de la evaluadora en el que tenga interés personal o familiar para obtener alguna ventaja o beneficios del servidor público.
- Q. Uso inadecuado de la información a la cual se tenga acceso debido a la posición del servidor público dentro de la Dirección de Evaluación, y cuando concluya su relación laboral, en particular, se abstenga de utilizar la información a la que tuvo acceso con motivo de su cargo.
- R. Afectar el cumplimiento de las metas de los indicadores a conveniencia del servidor público, generando preferencias con resultados irreales.
- S. Negociar solicitudes de información respecto a la documentación archivística de la Dirección, a fin de utilizar de forma inadecuada o con fines distintos los archivos exclusivos que competen al área.
- T. Conflicto de intereses, familiares, personales o de negocios de una persona servidora pública que puedan afectar el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones y/o funciones.

Mitigación de los Riesgos Éticos

- A. Sensibilización, asesoría, difusión, capacitación o cualquier otra que el Comité determine conducente en los servidores públicos adscritos a la Dirección General, para estos riesgos en específico, se deberá observar estrictamente el principio de legalidad, buscando en todo momento velar por el bienestar de la normatividad aplicable, así como los principios establecidos en el Código de Conducta.

B. Se subraya la importancia de salvaguardar la información a la que tengan acceso por motivo de sus funciones, evitando proporcionarla a particulares para obtener beneficios propios; los servidores públicos deberán actuar con total compromiso, responsabilidad y profesionalismo en el encargo de sus funciones.

4. Dirección del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

A. Desempeñar algún empleo, cargo, comisión o equivalente por el que perciba alguna comisión en dependencia o entidad de los tres órdenes de gobierno, así como de prestar servicios profesionales remunerados que implique un conflicto de interés en el servicio público o interfiera con el desempeño de sus funciones.

B. Establecer o permitir que una persona externa o facilitadora establezca cuotas para participar en las diversas actividades que se ofertan en los Centros Integrales de Prevención y Participación Ciudadana (CIPPC).

C. Utilizar con fines personales el material que se tiene a resguardo como sillas, mesas plegables, carpas, herramientas menores de construcción, entre otros.

Mitigación de los Riesgos Éticos

A. Las personas servidoras públicas deberán respetar en todo momento los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, rendición de cuentas, integridad, así como aplicar los valores éticos con el servicio público encomendado tales como compromiso, responsabilidad, honestidad.

5. Dirección de Administración y Finanzas

A. Informes financieros fraudulentos.

B. Contrataciones de bienes, insumos, o servicios directos.

C. Adquisiciones realizadas por asignación directa, sin el debido proceso normativo.

D. Otorgar al personal del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública indebidamente permisos o comisiones con prestaciones y con goce de sueldos.

E. Contratar a personas cuyos intereses particulares, laborales, familiares, y/o económicos puedan estar en contraposición a los intereses del desempeño público.

F. Seleccionar y/o contratar a personal sin haber obtenido la constancia de no inhabilitación, con los requisitos y documentos establecidos, así como a subalternos a familiares.

Mitigación de los Riesgos Éticos

A. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, deberán observar los principios de legalidad, honradez, economía y transparencia, así como el de integridad y equidad.

6. Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad

A. Uso indebido de documentos que contienen datos sensibles.

B. Ofrecer un servicio imparcial a municipios, empresas particulares, o asuntos judiciales.

C. Ignorar las recomendaciones en materia de derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir a alguna investigación por violaciones en esta materia.

Mitigación de los Riesgos Éticos

A. Conocer y observar la Normatividad Internacional, Nacional y Local, así como los estándares en la materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

B. Explicar de manera clara a los solicitantes sus derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a fin de evitar confusiones y no sentirse vulnerados en sus derechos.

C. Denunciar las acciones que conozca y que resulten contrarias a la Ley, al Código de Ética, al Código de Conducta, o a cualquier disposición normativa cuya observancia resulte obligatoria.

D. Conducirse en todo momento bajo la normatividad aplicable a su empleo, cargo o comisión, así como acorde a los principios y valores del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tales como la imparcialidad, profesionalismo, oportunidad y respeto a cualquier persona.

E. Reportar de manera inmediata cualquier situación que incite a la colaboración en conflictos de interés o posibles actos de corrupción dentro del desempeño de sus labores.

F. Garantizar en todo momento que el desarrollo de las labores y el cumplimiento de los objetivos Institucionales, se encuentren orientadas al interés general sin propósitos de lucro de cualquier tipo, evitando a toda costa recibir compensaciones dádivas o regalos.

G. Distinguir las normas éticas y de integridad en el servicio público a fin de evitar cualquier acción que pueda ir en contra.

H. Evitar estar implicado en situaciones contrarias a los objetivos Institucionales.

I. Actuar conforme a los principios de legalidad y diligencia en atención de recomendaciones o denuncias.

J. Brindar veracidad y certeza en las resoluciones, evitando proporcionar información errónea o falsa.

7. Departamento de Transparencia

A. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando a los tiempos de respuesta.

B. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial y reservada.

C. No atender los recursos de revisión con total apego a las normas vigentes.

D. No explicar de manera clara a los solicitantes sus derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Mitigación de los Riesgos Éticos

A. Las personas servidoras públicas deberán observar estrictamente el principio de legalidad, buscando en todo momento velar por el bienestar de la ciudadanía y otorgar los servicios de manera eficiente.

B. Deberán salvaguardar la información confidencial y reservada a la que tengan acceso por motivo de sus funciones, para evitar un uso indebido de las mismas.

C. Deberán garantizar el derecho de acceso a la información de los solicitantes.

D. Deberán evitar confusiones, para que los ciudadanos no se sientan vulnerados en sus derechos.

Finalmente, las acciones que efectuarán los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la prevención del riesgo ético, mismas que pueden asentarse en la sensibilización, asesoría, difusión, capacitación o cualquier otra que el Comité determine conducente en las áreas administrativas o directamente con las personas servidoras públicas.

**FIRMAS DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2024
POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

(Del ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el que actualiza el Código de Conducta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2024; publicado en el Periódico Oficial de Estado, el viernes 30 de agosto de 2024, Número 22, séptima Sección, Tomo DXCII).

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 4 de junio de 2024.
INTEGRANTES DEL COMITÉ: Directora de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. **C. ILSE STEPHANI SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.** Rúbrica. Analista de la Dirección de Evaluación y Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. **C. MARCO FELIPE MARTÍNEZ MORALES.** Rúbrica. Director General del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. **C. ALDO DAMIÁN MONTEAGUDO RAMÍREZ.** Rúbrica. Subdirector de Docencia de la Academia Ignacio Zaragoza y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. **C. OSCAR RODRÍGUEZ LÓPEZ.** Rúbrica. Jefe de Departamento de Vinculación de la Academia Ignacio Zaragoza y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. **C. EDUARDO HIGUERA ORTEGA.** Rúbrica. Analista de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “Gral. Ignacio Zaragoza” y Vocal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. **C. EDUARDO OLEA TRUCIOS.** Rúbrica. Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Representante del Comité. **C. CARLOS SIERES MARTÍNEZ.** Rúbrica.



Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 6 fracción III y 12 fracción XV y XXIII del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4, fracción III, II, fracciones II y XXXVI del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como en términos de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, celebrada en fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la actualización del presente ordenamiento, autorizo la emisión del Código de Conducta 2024 del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional Seguridad Pública.

Lijana Rosas Labastida
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación
del Sistema Nacional de Seguridad Pública